

Lima, Domingo 12 de Febrero de 1984

Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "JESUS NAZARENO" de 98 Hás. 5,350 m². (NOVENTIOCHO HECTAREAS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ELISA" de 18 Hás. (DIECIOCHO HECTAREAS), "BOCHURBO" de 100 Hás. 1,460 m². (CIEN HECTAREAS MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y "LA ORIENTAL" de 20 Hás. (VEINTE HECTAREAS), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "JESUS NAZARENO", "SANTA ELISA", "BOCHURBO" y "LA ORIENTAL" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00043—84—AG/DGRAAR**

Lima, 06 de Febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPINOZA S/N." de 10 Has., "SAN ANTONIO" de 26 Has. 2,500 m². y "LA AMOROSA" de 30 Has. 5,620 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales sin números, de fechas 2 de Diciembre de 1,907, 12 de Julio de 1,907 y 30 de Junio de 1,908, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores JOSE ESPINOZA, JOSE RICHLE y CILIUS MOLLER, los Certificados de Propiedad Nos. 689, 665 y sin número, sobre los predios rústicos "ESPINOZA S/N", "SAN ANTONIO" y "LA AMOROSA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

El Excmo.

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0108—83—DR—XV—P, 0133 83—DR—XV—P y 0129—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32°, inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPINOZA S/N" de 10 Has. (DIEZ HECTAREAS), "SAN ANTONIO" de 26 Has. 2,500 m². (VEINTISEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) y "LA AMOROSA" de 30 Has. 5,620 m². (TREINTA HECTAREAS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "ESPINOZA S/N.", "SAN ANTONIO" y "LA AMOROSA", con las extensiones y ubicación antes señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00044—84—AG/DGRAAR**

Lima, 06 de Febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "CANTON" de 5 Has. 4,746 m²., "SANTA CRUZ" de 11 Has. 0000 m² y "SALTA" de 10 Has. 2,097 m²., de extensión su-